

Constancia secretarial: Manizales, 14 de agosto de 2023. A despacho de la señora juez, informando que la EPS SURAMERICANA y la NOTARIA CUARTA DE MANIZALES dieron respuesta a los oficios 1167 y 1166 del 25 de julio de 2023, indicando como datos de los acreedores hipotecarios los siguientes:

ALBERTO MONTES GIRALDO:

Dirección física: CRA 30 # 10A 15 interior la Castellana, Manizales.

Correo Electrónico: beatrizguevara_6@hotmail.com

Celular: 3138600089 – 8821504

ROSALBA GÓMEZ RAMIREZ:

Dirección física: Calle 16 No. 22-53 — apartamento 401

Teléfono: 3104314304 – 8903093

Además, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2023, se designó curador ad-litem que representara a los demandados y personas indeterminadas; sin embargo, revisado el expediente, no se observa que los demandados JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y ALEJANDRO ORTIZ SIERRA hayan sido emplazados, es más ni siquiera se ha intentado su notificación por algún medio.

En la demanda no se informó dirección física de los demandados, solo un correo electrónico del señor MARULANDA AGUDELO, sin que se indicara la forma en que se obtuvo.

Al consultar la página del Ministerio de Salud se encontró que el señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO se encuentra afiliado a la NUEVA EPS y ALEJANDRO ORTIZ SIERRA se encuentra afiliado a SURA EPS

De igual forma al revisar los anexos de la demanda, específicamente la escritura pública la E.P. 3128 del 24 de abril de 2015 de la Notaria Segunda de Manizales por medio de la cual se constituyó el reglamento de propiedad horizontal del edificio donde se ubica el inmueble objeto de demanda se observa que en la misma el señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, dejó registrada la siguiente dirección física: Calle 5 No. 22-36 Alcázares Manizales (10).

El curador designado para representar a las personas indeterminadas aceptó la designación en febrero 23 de 2023 (37) y se le compartió el expediente el 2/03/2023 (40). No hizo pronunciamiento.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del auto admisorio y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P:

1º.- Al acreedor hipotecario ALBERTO MONTES GIRALDO a la dirección electrónica beatrizguevara_6@hotmail.com y en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022. De ser rechazado el correo se agotará en la dirección física Carrera 30 No. 10ª-15 Interior La Castellana Manizales

2º.- A la acreedora hipotecaria ROSALBA GÓMEZ RAMIREZ a la dirección Calle 16 No. 22-53 — apartamento 401, en Manizales - Caldas, conforme al artículo 291 y 292 del C.G.P.

3º.- Al demandado JHON FREDY MARULANDA AGUDELO a la dirección física calle 5 No. 22-36 Alcázares de la ciudad de Manizales.

De igual forma se ordena que por Secretaría se oficie a la NUEVA EPS para que informe a este Despacho la dirección física y/o electrónica reportada por el señor JHON FREDY MARULANDA AGUDELO, identificado con cédula 16.074.461al momento de su afiliación a esa EPS.

Y a la EPS SURA para que informe a este Despacho la dirección física y/o electrónica reportada por el señor ALEJANDRO ORTIZ SIERRA identificado con cédula 1.053.780.402, al momento de su afiliación a esa EPS.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en las notificaciones, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e42f9e6176770ffbf6bd68e37ec35fd64aa1d13269a51cd9cd15a9bd2cd5c7**

Documento generado en 11/09/2023 05:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>